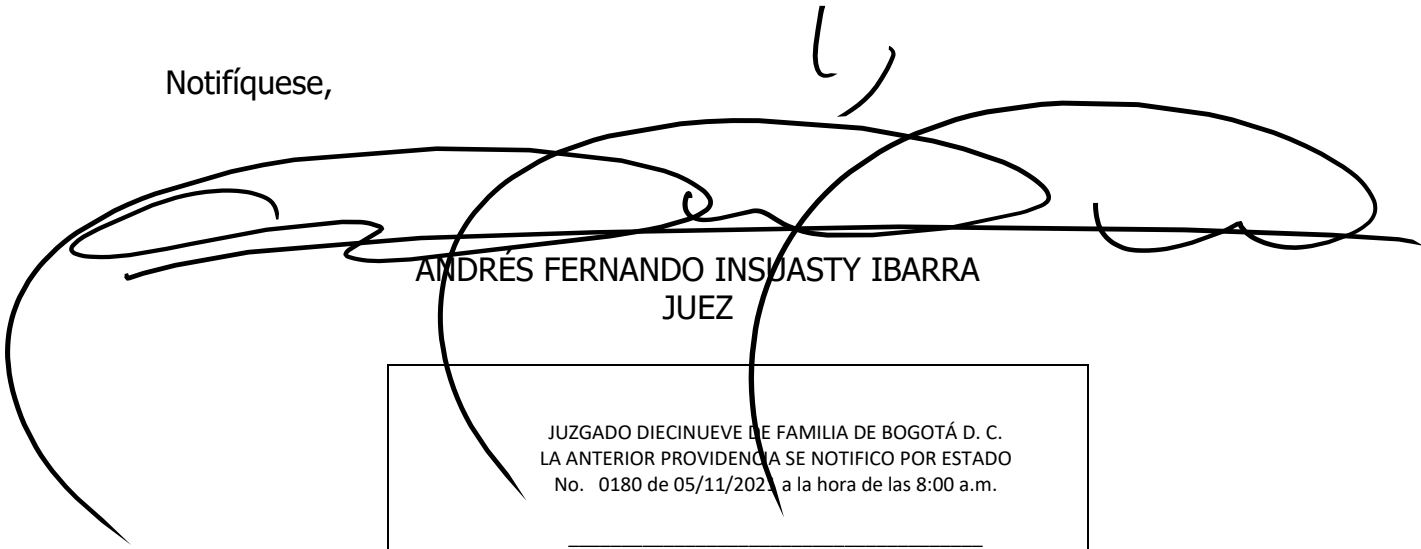


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Previo a resolver lo que en derecho corresponde respecto a la solicitud de terminación del proceso de la referencia, se requiere al peticionario para que aporte a las diligencias la copia de la escritura pública emitida por la Notaría 7 del Círculo de Bogotá, mediante la cual cesaron los efectos civiles de matrimonio católico, contraído por MARTHA LILIANA PRADA y HERNAN ALBERTO RIOS GONZALEZ.

Notifíquese,


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0180 de 05/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **183f7aadde270c701aea4fb394995a20057edbff084ff7881c26e9d84f197a48**

Documento generado en 04/11/2021 02:19:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>